

ORDENANZA N° 16.439-2/23¹

ARTICULO 1°: BONIFICASE el importe efectivamente abonado en el día para todo usuario del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) que utilice el sistema como máximo una (1) hora en la sumatoria de activaciones del mismo día, **FACULTANDO** al Poder Ejecutivo a reglamentar la forma de instrumentación de la presente Bonificación.

ARTICULO 2°: BONIFICASE el noventa por ciento (90%) del valor de la Tasa normada en la Ordenanza N° 16.439/22 artículo 24 inciso d, punto 1 para los jubilados y/o pensionados con domicilio real en la jurisdicción de Comodoro Rivadavia respecto a un (1) vehículo de su titularidad a elección del Contribuyente cuando posea más de uno, **FACULTANDO** al Poder Ejecutivo a reglamentar la forma de instrumentación de la presente Bonificación.

ARTICULO 3°: BONIFICASE el noventa por ciento (90%) del valor de la Tasa normada en la Ordenanza N° 16.439/22 artículo 24 inciso d, punto 1 para todos aquellos Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas con domicilio real en la jurisdicción de Comodoro Rivadavia respecto a un (1) vehículo de su titularidad a elección del Contribuyente cuando posea más de uno, **FACULTANDO** al Poder Ejecutivo a reglamentar la forma de instrumentación de la presente Bonificación.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMO CUARTA REUNION, NOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 6 DE JULIO DE 2023.

¹ Promulgada por Resolución N° 2680/2023.- Publicada en el Boletín Oficial N° 104/2023.- 19/07/23.-